

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIX TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 20 DE JULIO DEL 2017. NUM. 34,395

Sección A

Secretaría de Finanzas

ACUERDO NÚMERO: 486

Tegucigalpa, M.D.C., 07 de julio de 2017

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que los citados funcionarios les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos competentes a su ramo, de conformidad con la Ley, pudiendo delegar en los Subsecretarios de Estado, Secretario General y Directores Generales, el ejercicio de atribuciones específicas.

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y en aquellos que les delegue el Presidente de la República y que la firma de esos actos será autorizado por el Secretario General respectivo.

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE FINANZAS Acuerdo número: 486	A. 1- 2
INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO Acuerdo No. 45-2017	A. 2- 3
AVANCE	A. 4

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad **B. 1 - 28**

CONSIDERANDO: Que la delegación de funciones se entiende posible siempre y cuando se dirija de manera rauda, económica y eficiente a satisfacer el interés general y que, en definitiva, resulte en una simplificación de los procesos que se llevan a cabo en la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que mediante memorando número DGCFA-0350-2017 de fecha 04 de Julio de 2017, se solicitó a esta Secretaria General Acuerdo de Delegación a favor del Licenciado Carlos Humberto Ramos Flores, durante el periodo comprendido del 10 al 12 de julio de 2017, en vista que la titular de dicha Dirección ejecutara viaje oficial a la Islas de Utila para atender asuntos oficiales correspondientes a ZOLITUR.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 34, 36 numeral 19 de la Ley

General de la Administración Pública; 3, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

PRIMERO: DELEGAR en el Licenciado **CARLOS HUMBERTO RAMOS FLORES**, Subdirector de la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras de esta Secretaría de Estado, la titularidad de la referida Dirección General durante el periodo comprendido del 10 al 12 de julio de 2017.

SEGUNDO: El delegado es responsable de las funciones encomendadas.

TERCERO: Hacer las Transcripciones de Ley.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRIGUEZ

SECRETARIO DE ESTADO

CESAR VIRGILIO ALCERRO GÚNERA

SECRETARIO GENERAL

Instituto Hondureño de Turismo

ACUERDO No. 45-2017

Tegucigalpa, M.D.C., 07 de julio del año 2017

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO

CONSIDERANDO: Que la Ley del Instituto Hondureño de Turismo, dispone que el Instituto Hondureño de Turismo es una entidad de derecho público, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía administrativa y financiera.

CONSIDERANDO: Que la Ley del Instituto Hondureño de Turismo, establece que la finalidad del Instituto Hondureño de Turismo es estimular y promover el turismo como una actividad económica que impulse el desarrollo del país, por medio de la conservación, protección y aprovechamiento racional de los recursos turísticos nacionales.

CONSIDERANDO: Que Ley del Instituto Hondureño de Turismo, dispone que la Administración y Representación

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

del Instituto Hondureño de Turismo recae sobre la figura del Director del Instituto Hondureño de Turismo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número 053-2014 de fecha 10 de febrero de 2014, se nombró al ciudadano **ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON**, como Director y Representante Legal del Instituto Hondureño de Turismo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número 057-2014 de fecha 21 de mayo de 2014, el Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico, delegó la firma para la suscripción de todo tipo de documentos para la adopción de compromisos y formalización de pagos en representación del Instituto Hondureño de Turismo, así como para emitir y firmar acuerdos y resoluciones que deban adoptarse en ejecución de sus leyes y reglamentos cuya aplicación compete al instituto, en el ciudadano **ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON**, Director del Instituto Hondureño de Turismo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 123 de la Ley General de la Administración Pública, el titular de un órgano, en caso de ausencia o impedimento legal, será sustituido por el subalterno más elevado en grado y siendo que éste recae en la Subdirección.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo número 179-2015 de fecha 17 de diciembre de 2015, se nombró a la ciudadana **SCARLETH MICHELLE PAREDES MARTÍNEZ**, como Subdirectora del Instituto Hondureño de Turismo.

POR TANTO:

En uso de las facultades que está investido y de conformidad con los Artículos 123 de la Ley General de Administración Pública; **4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1 y 3 de la Ley del Instituto Hondureño de Turismo.**

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en la ciudadana; **SCARLETH MICHELLE PAREDES MARTÍNEZ** Subdirectora del Instituto Hondureño de Turismo, la Representación Legal del Instituto Hondureño de Turismo autorizándola para emitir y firmar las resoluciones que deban adoptarse en ejecución de las leyes y sus reglamentos cuya aplicación compete al IHT y demás trámites administrativos internos del Instituto Hondureño de Turismo.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo en el período comprendido 10 de julio al 17 de julio del año en 2017, debiéndose publicar en el Diario Oficial LA GACETA.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON
DIRECTOR DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE
TURISMO

ANALESKY FONSECA TREJO
SECRETARIA GENERAL

Avance

Próxima Edición

- 1) **ACUERDA.** Aprobar el Contrato suscrito en Situación de Emergencia que literalmente dice: **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE EMBALSE DE COSECHA DE AGUA, UBICADO EN MIRAFLORES, MUNICIPIO DE MERCEDES, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE No. 030-2017.**

Suplementos

¡Pronto tendremos!

- A) Suplemento Corte Suprema de Justicia.

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Apts. A-8 y A-9, Tel.: 443-4484	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial, "Los Castaños". Teléfono: 25519910.	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle, barrio La Esperanza, calle, principal, costado Oeste, del Campo AGACH, Tel.: 782-0881

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com

Contamos con:

1. Suscripción por seis meses Lps. 1,000.00
2. Suscripción por 1 año Lps. 2,000.00
3. Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359

Suscripciones:

Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Empresa: _____

Dirección Oficina: _____

Teléfono Oficina: _____

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
precio unitario: Lps. 15.00
Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00**

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

FL-210

SUMMONS

CITACIÓN (Paternidad—Custodia y Manutención)

(Parentage—Custody and Support)

NOTICE TO RESPONDENT (Name): Juan Pablo Flores

AVISO AL DEMANDADO (Nombre): Juan Pablo Flores

You have been sued. Read the information below and on the next page.
 Lo han demandado. Lea la información a continuación y en la página siguiente.

Petitioner's name: Lester Noel Valladares Flores
 El nombre del demandante: Lester Noel Valladares Flores

FILED BY FAX
 ALAMEDA COUNTY
 April 27, 2017
 CLERK OF
 THE SUPERIOR COURT
 By Alicia Espinoza, Deputy

HF17844463
 HF17844463

<p>You have 30 calendar days after this Summons and Petition are served on you to file a Response (form FL-220 or FL-270) at the court and have a copy served on the petitioner. A letter, phone call, or court appearance will not protect you.</p>	<p>Tiene 30 días de calendario después de haber recibido la entrega legal de esta Citación y Petición para presentar una Respuesta (formulario FL-220 o FL-270) ante la corte y efectuar la entrega legal de una copia al demandante. Una carta o llamada telefónica o una audiencia de la corte no basta para protegerlo.</p>
<p>If you do not file your Response on time, the court may make orders effecting your right to custody of your children. You may also be ordered to pay child support and attorney fees and costs.</p>	<p>Si no presenta su Respuesta a tiempo, la corte puede dar órdenes que afecten la custodia de sus hijos. La corte también le puede ordenar que pague manutención de los hijos, y honorarios y costos legales.</p>
<p>For legal advice, contact a lawyer immediately. Get help finding a lawyer at the California Courts Online Self-Help Center (www.courts.ca.gov/selfhelp), at the California Legal Services website (www.lawhelpca.org), or by contacting your local bar association.</p>	<p>Para asesoramiento legal, póngase en contacto de inmediato con un abogado. Puede obtener información para encontrar un abogado en el Centro de Ayuda de las Cortes de California (www.sucorte.ca.gov), en el sitio web de los Servicios Legales de California (www.lawhelpca.org), o poniéndose en contacto con el colegio de abogados de su condado.</p>
<p>NOTICE: The restraining order on page 2 remains in effect against each parent until the petition is dismissed, a judgment is entered, or the court makes further orders. This order is enforceable anywhere in California by any law enforcement officer who has received or seen a copy of it.</p>	<p>AVISO: La orden de protección que aparecen en la página 2 continuará en vigencia en cuanto a cada parte hasta que se emita un fallo final, se despidá la petición o la corte dé otras órdenes. Cualquier agencia del orden público que haya recibido o visto una copia de estas orden puede hacerla acatar en cualquier lugar de California.</p>
<p>FEE WAIVER: If you cannot pay the filing fee, ask the clerk for a fee waiver form. The court may order you to pay back all or part of the fees and costs that the court waived for you or the other party.</p>	<p>EXENCIÓN DE CUOTAS: Si no puede pagar la cuota de presentación, pida al secretario un formulario de exención de cuotas. La corte puede ordenar que usted pague, ya sea en parte o por completo, las cuotas y costos de la corte previamente exentos a petición de usted o de la otra parte.</p>



- The name and address of the court are: (El nombre y dirección de la corte son):
 Superior Court of the State of California, County of Alameda, Family Division
 24405 Amador Street
 Hayward, CA 94544, U.S.A.
- The name, address, and telephone number of petitioner's attorney, or petitioner without an attorney, are: (El nombre, la dirección y el número de teléfono del abogado del demandante, o del demandante si no tiene abogado, son):
 Caroline Kornfield Roberts
 East Bay Sanctuary Covenant
 PO Box 4670, Berkeley, CA 94704, U.S.A.
 510-540-5296

Date (Fecha): April 27, 2017 Clerk, by (Secretario, por) _____, Deputy (Asistente)

Form Adopted for Mandatory Use
 Judicial Council of California
 FL-210 (Rev. January 1, 2016)

SUMMONS
 (Parentage—Custody and Support)

Page 1 of 2
 Family Code, §§ 222, 233, 7700;
 Cal. Rules of Court, rule 6.50
 www.courts.ca.gov

STANDARD RESTRAINING ORDER
(Parentage—Custody and Support)

ORDEN DE RESTRICCIÓN ESTÁNDAR
(Paternidad—Custodia y Mantenimiento)

Starting immediately, you and every other party are restrained from removing from the state, or applying for a passport for, the minor child or children for whom this action seeks to establish a parent-child relationship or a custody order without the prior written consent of every other party or an order of the court.

This restraining order takes effect against the petitioner when he or she files the petition and against the respondent when he or she is personally served with the *Summons and Petition OR* when he or she waives and accepts service.

This restraining order remains in effect until the judgment is entered, the petition is dismissed, or the court makes other orders.

This order is enforceable anywhere in California by any law enforcement officer who has received or seen a copy of it.

En forma inmediata, usted y cada otra parte tienen prohibido llevarse del estado a los hijos menores para quienes esta acción judicial procura establecer una relación entre hijos y padres o una orden de custodia, ni pueden solicitar un pasaporte para los mismos, sin el consentimiento previo por escrito de cada otra parte o sin una orden de la corte.

Esta orden de restricción entrará en vigencia para el demandante una vez presentada la petición, y para el demandado una vez que éste reciba la notificación personal de la Citación y Petición, o una vez que renuncie su derecho a recibir dicha notificación y se dé por notificado.

Esta orden de restricción continuará en vigencia hasta que se emita un fallo final, se desista la petición o la corte dé otras órdenes.

Cualquier agente del orden público que haya recibido o visto una copia de esta orden puede hacerla acatar en cualquier lugar de California.

NOTICE—ACCESS TO AFFORDABLE HEALTH INSURANCE Do you or someone in your household need affordable health insurance? If so, you should apply for Covered California. Covered California can help reduce the cost you pay toward high-quality, affordable health care. For more information, visit www.coveredca.com. Or call Covered California at 1-800-300-1506.

AVISO—ACCESO A SEGURO DE SALUD MÁS ECONÓMICO Necesita seguro de salud a un costo asequible, ya sea para usted o alguien en su hogar? Si es así, puede presentar una solicitud con Covered California. Covered California lo puede ayudar a reducir el costo que paga por seguro de salud asequible y de alta calidad. Para obtener más información, visite www.coveredca.com. O llame a Covered California al 1-800-300-0213.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. **CERTIFICA:** La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No.1736-2014. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, catorce de octubre de dos mil catorce.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha dieciséis de enero de dos mil catorce, misma que corre a Expediente No.PJ-16012014-95, que contiene la solicitud presentada ante esta Secretaría de Estado, por el Abogado **VÍCTOR MANUEL FAJARDO DURÁN**, en su carácter de Apoderado Legal de la Organización Religiosa denominada Iglesia Evangélica **OASIS DE AMOR**, quien modificó su denominación a **IGLESIA EVANGÉLICA “OASIS DEL REINO DE DIOS”**, con domicilio en la Colonia Las Lomas, ciudad de Tela, departamento de Atlántida; contraída a que se conceda la **PERSONALIDAD JURÍDICA Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS**, a favor de su representada.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 2332-2014 de fecha 29 de septiembre del 2014.

CONSIDERANDO: Que la **IGLESIA EVANGÉLICA “OASIS DEL REINO DE DIOS”**, se crea como Asociación religiosa de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de Asociación y de libertad religiosa establecidas en los artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesaria, que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega, al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No.03-2014 de fecha 24 de enero de 2014, se nombró al ciudadano

RIGOBERTO CHANG CASTILLO, como Secretario de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, modificado mediante Acuerdo Ejecutivo **No.03-A-2014 de fecha 24 de enero de 2014.**

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado mediante Decreto 266-2013 de fecha 23 de enero de 2014, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 56 y 58 del Código Civil; 23,24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **IGLESIA EVANGÉLICA “OASIS DEL REINO DE DIOS”**, con domicilio en la colonia Las Lomas, ciudad de Tela, departamento de Atlántida; asimismo, se aprueban sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA IGLESIA EVANGÉLICA “OASIS DEL REINO DE DIOS”, DE LA CIUDAD DE TELA, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA

**CAPÍTULO I
CREACIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

ARTÍCULO 1.- Se crea la **IGLESIA** como un Ministerio de carácter cristiano, sin fines de lucro, con el propósito de difundir y predicar el Evangelio legado por Nuestro Señor Jesucristo como transformador de almas, fuente de vida de las personas, evidenciando cambios en el orden social, moral y cultural hasta el ámbito familiar, en la sociedad en general, constituida por tiempo indefinido y mientras subsistan los fines perseguidos, fundamentalmente en los presentes Estatutos, reglamentos y disposiciones pertinentes.

ARTÍCULO 2.- La Organización se conocerá como **IGLESIA EVANGÉLICA “OASIS DEL REINO DE DIOS”**.

ARTÍCULO 3.- La **IGLESIA EVANGÉLICA “OASIS DEL REINO DE DIOS”**, tendrá como su domicilio principal la colonia **“LAS LOMAS”** de la ciudad de Tela, departamento de Atlántida y podrá establecer sedes locales en cualquier otro lugar del país.

**CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS**

ARTÍCULO 4.- La Iglesia tendrá como finalidad principal, predicar el Evangelio como mensaje de salvación espiritual ante Dios, mediante la lectura de las santas escrituras y demás literatura cristiana a la sociedad en general con el propósito de promover un cambio espiritual, moral y social en la conducta de las personas.- Desarrollará su trabajo a través de reuniones periódicas en la sede de la Iglesia, por medio de talleres, seminarios, charlas, conferencias, cruzadas, retiros, campañas culturales, consejería juvenil, matrimonial y familiar, ayuda humanitaria a los más

necesitados, promover la capacitación a la Sociedad en general, para la difusión del Evangelio, haciendo llegar el mensaje de salvación a través de Jesucristo, proclamándolo como el unigénito hijo de Dios y Salvador de la humanidad.

ARTÍCULO 5.- Los objetivos principales de esta Iglesia son entre otros: a).- Apoyar la predicación de la evangelización a través de mensajes públicos, conferencias, retiros, campañas culturales, seminarios, capacitaciones, ayuda humanitaria a la Sociedad en general, de igual manera la difusión del mensaje cristiano se podrá hacer mancomunadamente con otras instituciones u organizaciones afines a ésta.- Procurar mantenerse a la disposición de las autoridades públicas en caso de acciones de auxilio humano y en caso de desastres. c).- Todas aquellas actividades encaminadas a buscar el bienestar de la sociedad en general. d) . - Proteger y enseñar el respeto a los derechos humanos y a las autoridades gubernativas, siempre que no se atente contra la libertad de conciencia para adorar y servir a Dios. e).- Admitir a otras congregaciones que deseen pertenecer y acogerse a los beneficios de esta Iglesia y aceptar sus principios doctrinales. f) .- Establecer y mantener relaciones con otras Iglesias u organismos nacionales o extranjeros legalmente constituidos, que sigan fines similares a los de la Iglesia, siempre y cuando lo considere necesario la Asamblea General.

CAPÍTULO III DE SUS MIEMBROS

ARTÍCULO 6.- Serán miembros de la Iglesia todas aquellas personas que profesan la fe cristiana evangélica y acepten al Señor Jesucristo como su salvador, que sean honestos, de buenas costumbres y de actitudes rectas que deseen ser parte de la Iglesia, deberán ampararse a sus fines y objetivos, tener vocación de servicio, estar dispuesto a cooperar con su tiempo en la consecución de los fines de esta Iglesia y finalmente comprometerse en el servicio cristiano para la población en general.

ARTÍCULO 7.- Los miembros se clasifican en: a).- Fundadores. b).- Activos; y, c).- Honorarios.

ARTÍCULO 8.- Son miembros fundadores, todos los concurrentes a la sesión de constitución de la Iglesia, firmantes del acta constitutiva.

ARTÍCULO 9.- Son miembros activos, todas las personas hondureñas o extranjeras con residencia legal en el país, que asistan a la Iglesia y colaboren en todas sus actividades y que formen parte de la misma profesando la fe cristiana, y que han aceptado al Señor Jesucristo como su Salvador.

ARTÍCULO 10.- Son miembros honorarios: a).- Las personas hondureñas o extranjeras con residencia legal en el país, que tengan varios años de ser miembros de la Iglesia, que estén cooperando con sano interés con su tiempo y sus recursos, en la consecución de los objetivos de la misma y todas aquellas personas que sin ser miembros activos presten servicios extraordinarios a la Iglesia. b).- Los miembros del Cuerpo Ejecutivo; y, c).- Los Pastores de la Iglesia.

ARTÍCULO 11.- Las diversas filiales que se integren dependerán de la Iglesia principal y serán representadas en la

Asamblea General por sus Pastores y dos Delegados debidamente acreditados, que participen con voz y voto.

ARTÍCULO 12.- Son obligaciones de los Miembros Fundadores y Activos de la Iglesia: a).- Hacer pública su profesión de fe, reconociendo y proclamando a nuestro Señor Jesucristo como nuestro Redentor y Salvador. b).- Contribuir con las necesidades económicas de la Iglesia, mediante las ofrendas y contribuciones voluntarias. c).- Asistir a la Iglesia en forma periódica en debida forma. d).- Desempeñar los cargos en que fueren electos de conformidad con lo que disponen los estatutos; y, e).- Cumplir con las disposiciones legales y estatutarias que la Iglesia emita.

ARTÍCULO 13.- Son derechos de los miembros fundadores y activos: a).- Presentar mociones y peticiones y obtener una pronta respuesta. b).- Elegir y ser electos para cargos directivos. c).- Tener voz y voto en las deliberaciones. d).- Participar en las actividades que se lleven a cabo. e).- Ser convocados a reuniones de Asamblea General cuando corresponda.

ARTÍCULO 14.- La Iglesia garantiza a sus miembros la libertad de asociación, siempre y cuando no sean contrarias a la seguridad de la misma, a la moral y las buenas costumbres.

CAPÍTULO IV ÓRGANOS DE GOBIERNO

ARTÍCULO 15.- Los órganos de Gobierno de la Iglesia estarán formados por: a).- La Asamblea General; y, b).- La Junta Directiva.

ARTÍCULO 16.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Iglesia y sus decisiones serán de observación obligatoria.

ARTÍCULO 17.- La Asamblea General se constituirá válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros debidamente inscritos, en la primera convocatoria; y en segunda convocatoria con los que asistan, la que se reunirá en el mes de enero de cada año, en forma ordinaria; y extraordinariamente se constituirá válidamente con las dos terceras partes de los miembros debidamente inscritos y se celebrará en cualquier fecha que se estime conveniente, previa convocatoria a sus miembros, con veinticuatro horas de anticipación. En Asamblea General Ordinaria, sus resoluciones se aprobarán con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros asistentes y en Asamblea General Extraordinaria sus resoluciones se aprobarán con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros asistentes.

ARTÍCULO 18.- La Asamblea General la conforman todos los miembros de la Iglesia, que se encuentren debidamente registrados en los libros como tales.

ARTÍCULO 19.- Las diversas sedes locales podrán elegir sus autoridades locales y de igual forma elegir sus representantes a la Asamblea General en un representante por cada 20 miembros inscritos en el libro de registro de miembros que se lleve al efecto.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a).- Elegir los miembros de la Junta Directiva de la Iglesia. b).- Admitir nuevos miembros y también sancionarlos. c).- Recibir informes de las diferentes actividades realizadas por la Junta Directiva de la Iglesia. d) .- Aprobar o reprobar los informes, tanto del que deberá rendir la Junta Directiva, como el de cada uno de sus miembros relacionados con la actividad encargada, durante el período para el que fueron electos y demás que le asignen.

ARTÍCULO 21.- Son Atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a).- Discutir y aprobar la disolución y liquidación de la Iglesia. b).- Discutir y aprobar la modificación, enmienda o reforma de los estatutos. c).- Los demás que le correspondan ser resueltos con urgencia.

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva de la Iglesia, será electa en el mes de enero de cada dos años que corresponda por la Asamblea General, en apego al Reglamento Interno.

ARTÍCULO 23.- Los miembros de la Junta Directiva de la Iglesia, una vez electos tomarán posesión de su cargo, el último día del mes de enero respectivo, durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos /únicamente por un período más; deberán sesionar quincenalmente en forma Ordinaria y Extraordinariamente cuando el caso lo requiera por convocatoria de la Secretaría.

ARTÍCULO 24.- La Junta Directiva de la Iglesia, tendrá como atribuciones: a).- Promover la incorporación de nuevos miembros y someterlo a consideración de la Asamblea General. b).- Elaborar informe de las labores realizadas. c) .- Tratar los asuntos propios de la Iglesia. d) .- Autorizar la inversión de los fondos de la Iglesia, de acuerdo con los fines y objetivos de la misma, las pautas contables y financieras necesarias, previa aprobación de la Asamblea General. e).- Elaborar el proyecto de presupuesto para someterlo a la discusión y aprobación de la Asamblea General. f).- Ejecutar las resoluciones de la Asamblea. g) .- Representar legalmente a la Iglesia h) .- Las demás que le correspondan de acuerdo con estos estatutos.

ARTÍCULO 25.- La Iglesia será dirigida por el Pastor y la Junta Directiva que estará integrada por: a).- Presidente. b).- Vicepresidente. c) .- Secretaria. d) .- Tesorero(a). e) .- Fiscal; y, f).- Tres (3) Vocales.- Quienes deberán ser hondureños o extranjeros con residencia legal en el país.

ARTÍCULO 26.- Son atribuciones del Presidente: a).- Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias, tanto de Asamblea General, como de la Junta Directiva de la Iglesia. b).- Autorizar con su firma los libros de la Secretaría, Tesorería, Registro y otros de necesidad básica. c).- Firmar las actas de las sesiones respectivas, de manera conjunta con el Secretario, previa su aprobación. d).- Representar legalmente a la Iglesia en todos sus actos y diligencias relacionadas con la misma. e).-Ejecutar cualquier otra función conferida por la Asamblea General, o por la Junta Directiva. f).- Asumir todas las obligaciones y facultades inherentes al cargo; y, g).- Firmar las credenciales y toda la correspondencia oficial de la Iglesia. h) .- Registrar su firma junto con el Tesorero, en alguna institución bancaria del país, que acuerde la Junta Directiva.

ARTÍCULO 27.- Son atribuciones del Vicepresidente: a).- Las mismas del Presidente, cuando en ausencia temporal c definitiva, tenga que sustituirlo. b).- otras que se le asignen.

ARTÍCULO 28.- Son atribuciones de la Secretaria: a).- Redactar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva de la Iglesia. b) .- Convocar a las sesiones respectivas con la debida antelación. c).- Llevar los libros de Actas, Acuerdos, Registros y demás que tengan que ver con la Iglesia. d).- Firmar las actas juntamente con el Presidente y extender certificaciones. e).- Recibir y contestar la correspondencia de la Iglesia. f).- Efectuar las demás funciones inherentes al cargo que le sean asignadas por la Asamblea General o la Junta Directiva. g).- Dar lectura para su aprobación al Acta de Asamblea General anterior.

ARTÍCULO 29.- Son atribuciones del Tesorero(a). a).- Llevar los libros de ingresos de la Iglesia. b).- Conservar en su poder toda la documentación legal, como ser: Escrituras Públicas, comprobantes de caja, facturas, recibos y otros documentos. c).- Autorizar los libros de la Iglesia, en forma prevista por la Ley. d).- Registrar su firma junto con el Presidente en alguna institución bancaria, para beneficio de la Iglesia, previa aprobación de la Junta Directiva. e).-Firmar toda erogación monetaria de la Iglesia. f).- Efectuar las demás funciones inherentes al cargo. g).- Las demás que le fueren asignadas.

ARTÍCULO 30.- Son atribuciones del Fiscal: a).- Velar por el buen manejo de las propiedades de la Iglesia.- b).- Fiscalizar ayudas adicionales que fueren donadas a la Iglesia. c).- Fiscalizar los libros de la Iglesia, solicitar inventarios y demás actuaciones que le corresponda ejercitar de acuerdo a su cargo. d).-Firmar las órdenes de pago junto con el Presidente y Tesorero de la Iglesia.

ARTÍCULO 31.- Son atribuciones de los Vocales: a).- Sustituir por su orden a los miembros de la Junta Directiva en su ausencia temporal o definitiva. b).- Otras que se les asignen.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO DE LA IGLESIA

ARTÍCULO 32.- Constituirá el patrimonio de la Iglesia; todos los bienes muebles e inmuebles que la misma perciba a título legal y de lícita procedencia; y las contribuciones voluntarias de sus miembros aprobadas en Asamblea General.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA IGLESIA

ARTÍCULO 33.- La Iglesia se disolverá de forma voluntaria por acuerdo de la mayoría de sus miembros, en sesión de Asamblea General Extraordinaria, celebrada al efecto, a la que concurrirán personalmente los asambleístas o hacerse representar en forma legal.

ARTÍCULO 34.- Son causas de disolución voluntaria de la Iglesia: a).- La imposibilidad de la realización de sus fines y objetivos para los cuales se constituyó. b).- La insolvencia económica. c).- Cualquier otra causa calificada por la Asamblea General. La disolución será forzosa, cuando se cancele la personalidad jurídica por autoridad competente mediante resolución firme, la que será comunicada a la Asamblea General de la iglesia, quien deberá

nombrar una junta liquidadora para proceder a la disolución y liquidación.

ARTÍCULO 35.- Al disolver la Iglesia se integrará una Comisión Liquidadora, la que cumplirá las obligaciones contraídas por la misma; y sus bienes pasarán a formar parte de otra organización creada con fines similares y legalmente constituida, que acuerde la Asamblea General.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 36.- La Junta Directiva queda autorizada para emitir su Reglamento Interno, para su aprobación en Asamblea General y que tenga nuestra Iglesia relación con otras Iglesias del país.

ARTÍCULO 37.- La reforma de los presentes Estatutos, sólo podrá hacerse con el voto de los dos tercios (2/3) de sus miembros, previo razonamiento e indicación de los artículos a reformar.- Dichas reformas surtirán efecto a partir de la fecha en que sean aprobados por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización.

ARTÍCULO 38.- Las reuniones que se celebren al aire libre, estarán sujetas a permiso previo de la autoridad respectiva, con el fin de garantizar el orden público.

ARTÍCULO 39.- La Iglesia se fundamenta en la garantía constitucional de libertad de cultos, siempre que no contravengan el orden público, el sistema democrático y las buenas costumbres; los Ministros de la Iglesia no podrán ejercer cargos públicos, ni hacer en forma alguna propaganda política.

ARTÍCULO 40.- La Iglesia se compromete a cumplir con las leyes del país y a no inducir a sus miembros al incumplimiento de las mismas.

SEGUNDO: La **IGLESIA EVANGÉLICA “OASIS DEL REINO DE DIOS”**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuáles fue constituida.

TERCERO: La **IGLESIA EVANGÉLICA “OASIS DEL REINO DE DIOS”**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del

extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: La **IGLESIA EVANGÉLICA “OASIS DEL REINO DE DIOS”**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **IGLESIA EVANGÉLICA “OASIS DEL REINO DE DIOS”**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

SÉPTIMO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

OCTAVO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

NOVENO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

DÉCIMO: De oficio procédase a emitir la Certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada al interesado. **NOTIFÍQUESE. (F) RIGOBERTO CHANG CASTILLO, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de marzo de dos mil quince.

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL**

20 J. 2017.



**AVISO DE CONCURSO PÚBLICO NACIONAL
REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
CPuNO-010-AMDC-183-2017**

**“SUPERVISIÓN DE REHABILITACIÓN Y MEJORAS DE CALLES EN TEGUCIGALPA Y COMAYAGÜELA”
Código N°. 1715**

1. La Alcaldía Municipal del Distrito Central, hace un llamado a las empresas Consultoras Nacionales, Precalificadas según No. **PR-ECS-03-AMDC-2016**, para la **Categoría I, Clasificación F, “Estudio, diseño y supervisión de pavimentación, mejoramiento y rehabilitación de calles con pavimento de concreto hidráulico, asfalto y adoquín”**, legalmente autorizadas para operar en Honduras, a presentar propuestas en sobre sellados para realizar los servicios de la consultoría arriba mencionada.
2. El financiamiento para la realización de la presente consultoría proviene de fondo municipales y se efectuará conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
3. Los interesados en participar podrán examinar los documentos del concurso en la página web: www.honducompras.gob.hn y adquirir los documentos del mismo, debiendo confirmar mediante nota escrita su participación y ser inscritos en el registro oficial de participantes del proceso, previo pago no reembolsable de **DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.250.00)**, con depósito a la cuenta No. **01-201-316404**, del Banco **FICOHSA** (recibo de pago que deberá ir acompañado con la solicitud de participación en el proceso); dicha solicitud deberá contener información de teléfonos, correo electrónico y dirección de él o (los) contacto(s) donde desean que se les haga llegar la información y que deberá ser enviada y entregado en su momento por la Gerencia de Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos, ubicada en el primer piso del Edificio Ejecutivo de la A.M.D.C., frente al Hospital Viera, Ave. Colón, Barrio El Centro de Tegucigalpa. D.C., Teléfono No. **2222-0870** o al Correo Electrónico: licitaciones@amdc.hn atención a Lic. Alex Elvir Ártica.
4. El registro servirá para retirar los documentos de este concurso y para enviar la(s) enmienda(s) y/o aclaración(es) que surjan del proceso, los documentos de este concurso, estarán disponibles a partir del día **miércoles 19 de abril de 2017**, en la citada dirección de la Gerencia de Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos, **no se considerará ningún documento de Concurso que no haya sido obtenido directamente de la Alcaldía Municipal del Distrito Central y no se enviarán enmiendas o aclaraciones a ninguna empresa que no esté inscrita en el registro oficial de participantes.**
5. La recepción de las propuestas se realizará en la Oficina de la Gerencia de Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos, sita en el Edificio Ejecutivo, 1er piso, frente al Hospital y Clínicas Viera, avenida Colón, Barrio El Centro, Tegucigalpa, a más tardar el día **04 de mayo del 2017 a las 2:00 P.M.**, las propuestas que sean presentadas fuera del día y hora indicadas no serán aceptadas y serán devueltas sin abrir.

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de abril de 2017.

Nasry Juan Asfura Zablah
Alcalde Municipal del Distrito Central

20 J. 2017.



**IMPORTADORA DE PETROLEOS DEL PACIFICO S.A. DE C.V.
(IMPAC)**

Edif. Comercial Los Próceres
Avenida Los Próceres #3917
Apartado Postal # 3283
Tegucigalpa, M. D.C. Honduras C.A.

TEL (504) 236-5159, 236-5932
FAX (504) 236-5826
Email: gerencia@impac.net
operacion@impac.net

**BALANCE GENERAL
AL 30 DE JUNIO DEL 2017**

ACTIVO

CIRCULANTE:

Cuentas a Cobrar	458,844.47	
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE		458,844.47
TOTAL ACTIVOS		458,844.47

PASIVO

CAPITAL, RESERVA, SUPERAVIT:

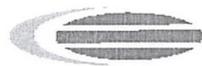
Capital	100,000.00	
Reserva Legal	20,000.00	
Superavit Acumulado	338,844.47	
TOTAL CAPITAL, RESERVA, SUPERAVIT		458,844.47
TOTAL PASIVO, CAPITAL Y SUPERAVIT		458,844.47



Blanca Margarita Doblado
BLANCA MARGARITA DOBLADO
Contador No. 21106-0

Carlos Carranza
CARLOS CARRANZA
LIQUIDADOR

14, 20 y 26 J. 2017.



CSEMERSA

CORREDURÍA DE SEGUROS MERCANTILES, S. A

BALANCE GENERAL al 30 DE JUNIO DEL 2017

PASIVO, CAPITAL Y SUPERAVIT

PASIVO

PASIVO CIRCULANTE:

DEUDA FINANCIERA ACCIONISTA	L. 347,859.24	
TOTAL PASIVO CIRCULANTE		L. 347,859.24
TOTAL PASIVO		L. 347,859.24

CAPITAL RESERVA Y SUPERAVIT

CAPITAL	L. 100,000.00	
RESERVA LEGAL ACUMULADA	L. 20,000.00	
SPERAVIT ACUMULADA	L. -473,731.23	
UTILIDAD DEL PERIODO	L. 5,871.99	
TOTAL CAP. RESERVA Y SUPERAVIT		L. -347,859.24
TOTAL PASIVO CAPI. Y SUPERAVIT		L. -



Gabriela Maria Deras
GABRIELA MARIA DERAS
CONTADOR No. 51432-0



Carlos Alexander Carranza
CARLOS ALEXANDER CARRANZA
LIQUIDADOR

14, 20 y 26 J. 2017.



DROGUERIA HILCA, S.A. DE C.V.
 APARTADO POSTAL 2072
 TEGUCIGALPA, M.D.C.
 HONDURAS, C.A.

TELEFONOS:
 2236-5464 / 2236-9422 / 2236-6465
 FAX: (504) 2236-9433



BALANCE GENERAL
DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2017

PASIVO

CIRCULANTE		
Cuentas por Pagar Socios	3,390,667.72	
Total Pasivo Circulante		L. 3,390,667.72
CAPITAL RESERVA Y SUPERAVIT		
Capital	L. 350,000.00	
Reserva Legal	70,000.00	
Utilidad del Periodo	-1,340,047.40	
Utilidades Acumuladas Periodos Anteriores	-2,470,620.32	
Total Capital Reserva y Superávit		-3,390,667.72
Total Pasivo y Capital		L. 0.00


 EDA M. ESPINAL MOLINA
 CONTADOR No. 31834-5




 CARLOS ALEXANDER CARRANZA
 LIQUIDADOR

14, 20 y 26 J. 2017.



DROGUERIA HILCA, S.A. DE C.V.
 APARTADO POSTAL 2072
 TEGUCIGALPA, M.D.C.
 HONDURAS, C.A.

TELEFONOS:
 2236-5464 / 2236-9422 / 2236-6465
 FAX: (504) 2236-9433

ESTADO DE RENDIMIENTO ACUMULADO
DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2017

VENTAS NETAS	L. 2,981,050.00	
Menos:		
COSTO DE VENTAS	L. 2,076,982.00	
UTILIDAD BRUTA EN VENTAS		L. 904,068.00
GASTOS DE OPERACIÓN		
GASTOS DE VENTAS	L. 339,970.96	
GASTOS DE ADMINISTRACION	3,868,166.94	4,208,137.90
UTILIDAD OPERATIVA		L. (3,304,069.90)
+ PRODUCTOS FINANCIEROS		3,423,618.79
RENTA NETA GRAVABLE		119,548.89
-GASTOS NO DEDUCIBLES		-1,459,596.29
PERDIDA DEL PERIODO		L. 1,340,047.40


 EDA M. ESPINAL MOLINA
 CONTADOR No. 31834-5




 CARLOS ALEXANDER CARRANZA
 LIQUIDADOR

14, 20 y 26 J. 2017.

GENERADORA ELECTRICA DEL SUR S.A. DE C.V. (GENESA)

Final Av. Los Próceres
Apartado Postal # 3283
Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Tel: (504) 2236-6545
(504) 2236-7476
Fax: (504) 2236-5826

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DEL 2017

ACTIVOS

ACTIVOS CIRCULANTE

TOTAL ACTIVOS

PASIVOS CAPITAL Y SUPERAVIT

PASIVO CIRCULANTE

CUENTAS POR PAGAR A SOCIOS	L. 328,560.23	
IMPUESTO POR PAGAR		
TOTAL PASIVO CIRCULANTES		L. 328,560.23
<u>PASIVO A LARGO PLAZO</u>		
DOCUMENTOS POR PAGAR		
TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO		L. -
TOTAL PASIVOS		L. 328,560.23

CAPITAL RESERVA Y SUPERAVIT

CAPITAL	L. 25,000.00	
RESERVA LEGAL ACUMULADA		
SUPERAVIT ACUMULADA	L. -351,655.23	
UTILIDAD DEL PERIODO	L. -1,905.00	
TOTAL CAPITAL RESERVA Y SUPERAVIT		L. -328,560.23
TOTAL PASIVO CAPITAL Y SUPERAVIT		L. -



[Signature]
CARLOS ALEXANDER CARRANZA
LIQUIDADOR



[Signature]
MARGARITA DOBLADO
CONTADOR #21106-0

14, 20 y 26 J. 2017.

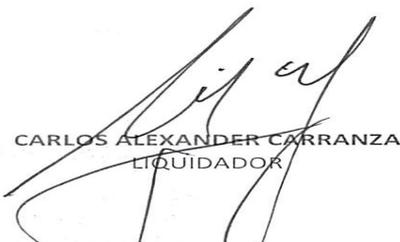
**GENERADORA ELECTRICA DEL SUR S.A. DE C.V.
(GENESA)**

Final Av. Los Próceres
Apartado Postal # 3283
Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Tel: (504) 2236-6545
(504) 2236-7476
Fax: (504) 2236-5826

**ESTADO DE RENDIMIENTO ACUMULADO
DEL 01 ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2017**

INGRESOS NETOS		
MENOS:		
GASTOS DE OPERACIÓN	L.	1,905.00
GASTOS DE ADMINISTRACION	L.	1,905.00
GASTOS FINANCIEROS		
UTILIDAD BRUTA EN VENTAS	L.	-1,905.00
OTROS INGRESOS		
RENTA NETA GRAVABLE	L.	-1,905.00
GASTOS NO DEDUCIBLES	L.	-
IMPUESTO ACTIVO NETO		
GASTOS NO DECIBLES		
UTILIDAD DEL PERIODO	L.	<u>-1,905.00</u>


CARLOS ALEXANDER CARRANZA
LIQUIDADOR




MARGARITA DOBLADO
CONTADOR #21106-0

14, 20 y 26 J. 2017.



**CONCENTRADOS E INSUMOS S. A.
"CONINSA"**



BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DEL 2017

PASIVO CAPITAL Y SUPERAVIT		
PASIVOS		
PASIVO CIRCULANTE:		
DEUDA FINANCIERA ACCIONISTA	L.	11,972,615.45
TOTAL PASIVOS CIRCULANTES	L.	11,972,615.45
TOTAL PASIVO	L.	<u>11,972,615.45</u>
CAPITAL RESERVA Y SUPERAVIT		
CAPITAL	L.	4,000,000.00
SUPERAVIT ACUMULADO	L.	-16,181,460.99
UTILIDAD DEL PERIODO	L.	208,845.54
TOTAL CAP.RESERVA Y SUPERAVIT	L.	<u>-11,972,615.45</u>
TOTAL PASIVO CAPI.Y SUPERAVIT	L.	<u>-0.00</u>




GABRIELA MARIA DERAS
CONTADOR No. 51432-0




CARLOS ALEXANDER CARRANZA
LIQUIDADOR

14, 20 y 26 J. 2017.



ESTADO DE RENDIMIENTO ACUMULADO
DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2017

GASTOS DE OPERACIÓN			
GASTOS DE ADMINISTRACION	L.	17,998.15	
GASTOS FINANCIEROS	L.	4,751.26	
UTILIDAD EN OPERACIÓN			L. -22,749.41
MAS			
OTROS INGRESOS			L. 282,061.03
RENTA NETA GRAVABLE			L. 259,311.62
MENOS:			L. -50,446.08
GASTOS NO DEDUCIBLES			
GASTOS NO DEDUCIBLES	L.	-50,446.08	
PERDIDA DEL PERIODO			L. 208,865.54

GABRIELA MARIA DERAS
CONTADOR No. 51432-0



CARLOS ALEXANDER CARRANZA
LIQUIDADOR

14, 20 y 26 J. 2017.

MANUFACTURERA E INVERSIONES GENERALES S.A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DEL 2017

ACTIVOS

ACTIVOS CIRCULANTE

TOTAL ACTIVOS CIRCULANTES	L.	-	
TOTAL ACTIVOS			L. -

PASIVOS CAPITAL Y SUPERAVIT

PASIVO CIRCULANTE

CUENTAS POR PAGAR A SOCIOS	L.	960.62	
TOTAL PASIVO CIRCULANTES			L. 960.62
TOTAL PASIVOS			L. 960.62

CAPITAL RESERVA Y SUPERAVIT

CAPITAL	L.	1,000,000.00	
RESERVA LEGAL ACUMULADA	L.	10,894.63	
SUPERAVIT ACUMULADA	L.	-1,011,855.25	
UTILIDAD DEL PERIODO			
TOTAL CAPITAL RESERVA Y SUPERAVIT			L. -960.62
TOTAL PASIVO CAPITAL Y SUPARAVIT			L. 0.00



CARLOS CARRANZA
LIQUIDADOR

OLGA XIOMARA REYES
CONTADOR #16243-8

14, 20 y 26 J. 2017.

**SERVICIOS DE FLOTAS GALO S.A. DE C.V.
(SERFLOSA)**

Final Av. Los Próceres
Apartado Postal # 3283
Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Tel: (504) 2236-6545
(504) 2236-7476
Fax: (504) 2236-5826

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DEL 2017

ACTIVOS

ACTIVOS CIRCULANTE

TOTAL ACTIVOS CIRCULANTES
TOTAL ACTIVOS

L. -
L. -



PASIVOS CAPITAL Y SUPERAVIT

PASIVO CIRCULANTE
CUENTAS POR PAGAR A SOCIOS
TOTAL PASIVO CIRCULANTES
TOTAL PASIVOS

L. 1,484,659.24
L. 1,484,659.24
L. 1,484,659.24

CAPITAL RESERVA Y SUPERAVIT

CAPITAL
RESERVA LEGAL ACUMULADA
SUPERAVIT ACUMULADA
UTILIDAD DEL PERIODO
TOTAL CAPITAL RESERVA Y SUPERAVIT
TOTAL PASIVO CAPITAL Y SUPERAVIT

L. 1,500,000.00
L. -2,984,659.24
L. -1,484,659.24
L. 0.00

[Signature]
CARLOS CARRANZA
LIQUIDADOR

[Signature]
OLGA XIOMARA REYES
CONTADOR #16243-8

14, 20 y 26 J. 2017.



BIOENERGY S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DEL 2017

ACTIVOS

ACTIVOS CIRCULANTE

CUENTAS POR COBRAR SOCIOS
TOTAL ACTIVOS CIRCULANTES
TOTAL ACTIVOS

L. 26,873.79
L. 26,873.79
L. 26,873.79



PASIVOS CAPITAL Y SUPERAVIT

CAPITAL RESERVA Y SUPERAVIT

CAPITAL
RESERVA LEGAL ACUMULADA
SUPERAVIT ACUMULADA
TOTAL CAPITAL RESERVA Y SUPERAVIT
TOTAL PASIVO CAPITAL Y SUPERAVIT

L. 100,000.00
L. -73,126.21
L. 26,873.79
L. 26,873.79

[Signature]
CARLOS CARRANZA
LIQUIDADOR



[Signature]
OLGA XIOMARA REYES
CONTADOR #16243-8

14, 20 y 26 J. 2017.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, Certifica: La Reforma de los Estatutos de la “**FUNDACIÓN HONDUREÑA PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE CAYOS COCHINOS (HONDURAS CORAL REEF FUND) (HCRF)**”, con domicilio en la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida, presentada mediante Expediente No.PJ-02082016-433, que literalmente dice: Reforma de Estatutos de **LA FUNDACIÓN HONDUREÑA PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE CAYOS COCHINOS (HONDURAS CORAL REEF FUND) (HCRF)**.

CAPÍTULO I. DOMICILIO Y OBJETIVOS.

Artículo Primero: Créase una entidad jurídica a nivel nacional, sin fines de lucro, que operará como una Fundación formada por investigadores, científicos, hombres de negocios, dirigentes comunales, agrupaciones ecológicas, fundaciones, instituciones y empresas nacionales o internacionales, universidades, colegios, estudiantes, personas naturales y jurídicas, cuyo objetivo será entre otros la protección, conservación, restauración y manejo sostenible de recursos naturales y del ambiente, en especial la protección así como la dirección de actividades científicas, técnicas, ecológicas, educativas, ecoturísticas, promocionales y sociales orientadas a la solución de los problemas ambientales y conservación y multiplicación de las distintas especies marinas y terrestres que conforman el hábitat natural del sistema arrecifal de Honduras, especialmente el ubicado en el Mar Caribe de la República de Honduras.

Artículo Segundo: La organización antes mencionada se denominará “Fundación Hondureña para la Protección y Conservación de Cayos Cochinos”, que se conocerá en inglés como “Honduras Coral Reef Fund (HCRF)” pudiendo abreviarse: “Fundación Cayos Cochinos” y estará sujeta a la Constitución de la República, las leyes vigentes en Honduras y los presentes estatutos.

Artículo Tercero: El domicilio legal de la Fundación será la ciudad de La Ceiba, pero podrá tener filiales en otras ciudades y departamentos de la República de Honduras cuando lo estime pertinente.

Artículo Cuarto: La Fundación, podrá pertenecer a asociaciones, o federaciones internacionales o nacionales cuya finalidad de propósitos se oriente hacia la protección de los ecosistemas y/o interrelación natural del hombre con el medio ambiente.

Artículo Quinto: Los objetivos de la Fundación serán la protección, conservación y mejoramiento de los ecosistemas que sean de su interés, para lo cual la Fundación estará apta para desarrollar programas de investigación científica orientados hacia la restauración de las especies marinas y terrestres así como el análisis del comportamiento de las mismas, promover medidas que considere idóneas para preservar los recursos naturales de sus zonas de influencia operativa, proponer un ordenamiento integral del territorio que conforma el suelo, subsuelo y plataforma marítima por medio de planes que, en todo caso, tomen en cuenta los aspectos ambientales y los factores demográficos; operar y administrar estaciones e instalaciones de investigación científica, educativas y sociales; elaborar y ejecutar Planes de Manejo así como el comanejo de áreas protegidas.- Para alcanzar sus objetivos la Fundación podrá realizar las siguientes actividades como enunciativas y no limitativas: a) Difusión de programas científicos sobre hábitats naturales; b) Campañas educativas en escuelas, colegios y universidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, dirigidas a crear una conciencia de la importancia que reviste la conservación del medio ambiente tanto a estudiantes como a educadores y público en general; c) Campañas de divulgación en los medios de comunicación escrita, radio y televisión, dirigidas a la comunidad y en especial a las autoridades del Estado y padres de familia a fin de instruirlos sobre los métodos modernos para prevenir y tratar en forma ordenada el problema de degradación del ambiente; d) Conformación de grupos de trabajo de jóvenes y padres de familia que luchen por el ideal de un medio ambiente descontaminado y protegido como parte esencial de los objetivos del desarrollo sostenible; e) Participación en conferencias o foros internacionales relacionados con el tema del desarrollo sostenible; f) Promover investigaciones, cónclaves y seminarios relacionados con los problemas de la destrucción y degradación de los recursos naturales, especies marinas y terrestres; g) Promover, administrar y difundir programas que resulten en apoyo para el financiamiento operativo de la Fundación; h) Arrendamiento de facilidades logísticas, hospedaje y alimentación, transporte; i) Finalmente cualquier

actividad lícita que coadyuve a alcanzar los objetivos generales de la Fundación y los enunciados anteriormente.

Artículo Sexto.- La Fundación promoverá la adopción por parte del Estado hondureño de una política oficial hacia la conservación, protección y restauración de los recursos naturales, a tales efectos solicitará la colaboración de asociaciones, entidades cívicas y profesionales tanto a nivel nacional como internacional, en la promoción de leyes, instrumentos y protocolos legales que impliquen alcanzar dichos fines.

CAPÍTULO II. DE LOS SOCIOS

Artículo Séptimo: Los socios podrán ser: a) Socio Fundador: Se considerará a la persona que muestre conformidad con la creación de la Fundación y firme el acta constitutiva. b) Socio Activo: Serán los socios fundadores y todas las personas que soliciten su admisión o sean invitadas por la Fundación para formar parte de ella, las cuales una vez aceptadas se obliguen a cumplir los estatutos, reglamentos y demás regulaciones emitidos por la Fundación. c) Socio Benefactor: Será toda persona, empresa o institución que apoye la labor de la Fundación mediante contribuciones únicas o periódicas, ya sea en efectivo, especie o servicios de cualquier naturaleza, siempre que beneficien y ayuden al logro de los fines de la Fundación. d) Socio Honorario: La Junta Directiva de la Fundación estará facultada para elegir como socio honorario a cualquier persona que por sus méritos y ejecución comunitaria, compromiso con la naturaleza y significativa conciencia moral, social y ecológica merezca tal distinción. Estos socios podrán ser invitados a las reuniones de la Fundación con derecho a voz en las deliberaciones.

Artículo Octavo: Dejará de pertenecer a la Fundación el socio que presente renuncia por escrito o sea expulsado por la Junta Directiva como resultado de conducta o acción contraria a los fines y espíritu de la Fundación o por violación de los reglamentos, estatutos o regulaciones vigentes.- En este último caso a dicho socio se le formulará en privado los cargos que correspondan y tendrá la oportunidad de ejercer el derecho de defensa por sí o por medio de Apoderado Legal.- Igualmente podrán ser dados de baja los socios en cualquiera de las categorías, por razones de fallecimiento, incapacidad que le impida la asistencia a las sesiones de la

Fundación, o por inasistencia sin excusa por más de tres veces a las indicadas sesiones y que no hayan exteriorizado su interés en participar en las actividades de la Fundación.- Esta resolución se tomará por la Junta Directiva una vez conste o se haga evidente cualquiera de las circunstancias anteriores, debiéndose en todo caso, comunicarse a los herederos del socio fallecido o a éste en los demás casos, la resolución en la cual conste su separación de la Fundación.

Artículo Noveno: La Fundación emitirá carnes de identificación de socios las cuales serán firmadas por el Presidente conjuntamente con el Secretario o el Director Ejecutivo de la Fundación, en su defecto.

CAPÍTULO III. DE LA ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO

Artículo Décimo: La Asamblea General es la reunión de todos los socios.- Será convocada legalmente mediante aviso dirigido a los socios comunicándoles el lugar, día y hora de la reunión.- Está facultada para estudiar, considerar y aprobar reformas o adiciones a estos estatutos y demás reglamentos de la Fundación; deberá pronunciarse sobre cualquier asunto de interés para la Fundación que sea sometido a su consideración por la Junta Directiva o por un grupo de miembros que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) de los socios activos.

Artículo Décimo primero: La Asamblea General de socios legalmente convocados, será la máxima autoridad y estará presidida por el Presidente de la Junta Directiva actuando como Secretario e l que lo sea también de la misma.- Se reunirá bi-anualmente con el fin de escuchar informes administrativos que correspondan y aprobar el presupuesto de ingresos y egresos respectivo y para elegir sus Directores, pudiendo reunirse en sesión Extraordinaria cuando fuere necesario, ya sea a solicitud de la Junta Directiva o a petición escrita de más del 25% de los socios activos.

Artículo Décimo segundo: El quórum de la Asamblea quedará constituido por un veinte cinco por ciento (25%) de los socios activos.

Artículo Décimo Tercero: Toda decisión o resolución de la Fundación debe ser adoptada mediante la mayoría de los votos de los socios activos presentes en la asamblea.

Artículo Décimo Cuarto: En La Asamblea General y en la Junta Directiva los votos son personales y no se admitirán votos por representación o poder a menos que estos se deriven de socios constituidos por personas Jurídicas.

Artículo Décimo Quinto: La Asamblea General tendrá las siguientes atribuciones: a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva.- b) Aprobar reformas a los estatutos y reglamentos.- c) Considerar los informes sobre actividades administrativas y financieras, los cuales deberán ser sometidos a su consideración por los miembros de la Junta Directiva.- d) Decidir cualquier asunto que sea presentado a su conocimiento por la Junta Directiva o por un grupo de socios con derecho a hacerlo, según estos estatutos.

CAPÍTULO IV. DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo Décimo Sexto: La Junta Directiva quedará integrada por cinco miembros propietarios y cinco suplentes, elegidos por la Asamblea General de Socios por un periodo de cuatro años, pudiendo ser elegidos por periodos consecutivos.

Artículo Décimo Séptimo: Los cargos de la Junta Directiva son honoríficos y serán desempeñados sin remuneración alguna.

Artículo Décimo Octavo: La Junta Directiva tendrá un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero y dos Vocales, uno de los cuales deberá ser designado Secretario y el otro ejercerá la función de Fiscal.-Las decisiones de la Junta Directiva se adoptarán por mayoría de votos de sus miembros.- El Presidente sólo podrá ejercer su voto de calidad en caso de empate.

Artículo Décimo Noveno: De producirse vacante de un cargo de Director, la Junta Directiva designará su reemplazo de inmediato por mientras se reúne la asamblea siguiente la cual deberá ratificar dicho nombramiento.

Artículo Vigésimo: La Junta Directiva con el asesoramiento profesional de auditores y contadores debidamente colegiados establecerá los registros y controles contables así como el procedimiento para la expedición y firma de cheques y demás documentos de obligación.

Artículo Vigésimo Primero: Todo lo concerniente a la custodia de fondos y manejo de registros contables quedará bajo la responsabilidad del Presidente o del Tesorero con la colaboración del Director Ejecutivo que nombre la Fundación.

Artículo Vigésimo Segundo: Existirá un Director Ejecutivo para la administración y dirección de la Fundación nombrado por la Junta Directiva por el plazo que ésta estime conveniente, pudiendo revocar dicho nombramiento en cualquier momento.- El Director Ejecutivo estará subordinado a la Junta Directiva y tendrá la obligación de informar y responder de sus actos en esta área y podrá participar en las reuniones de este órgano con derecho a voz pero sin voto.- Tendrá poder limitado a la suma que determine la Junta Directiva, pero para gravar, hipotecar o vender inmuebles pertenecientes a la Fundación, requerirá de previo a actuar, la autorización de la Junta Directiva.- Podrá actuar conjunta o separadamente con el Presidente de la Junta Directiva, asimismo tendrá facultades de apoderado judicial y extrajudicial pudiendo celebrar contratos administrativos de toda índole para el cumplimiento de los objetivos de la Fundación.- A falta de Director Ejecutivo sus funciones quedarán adscritas al Presidente de la Fundación.

Artículo Vigésimo Tercero: La Junta Directiva celebrará reuniones semestrales o reuniones extraordinarias las cuales serán convocadas a petición del Presidente, por una moción de la Junta Directiva o a requerimiento de tres miembros de la misma.

Artículo Vigésimo Cuarto: La Junta Directiva tendrá las siguientes facultades y atribuciones: a) Adoptar la política que debe seguir para alcanzar los fines de la Fundación y preparar los planes de acción que correspondan; b) Revisar los informes sobre las actividades de la Fundación; c)Elaborar el presupuesto anual operativo y de inversiones; d) Llenar las vacantes que se produzcan en los cargos de Directores; e) Preparar y presentar a la Asamblea General de Socios los informes requeridos; f) Publicar el estatuto y demás reglamentos de la Fundación para conocimiento de los socios y del público en general; g) Fomentar la impresión de publicaciones de divulgación de conocimientos relacionados con los fines de la Fundación.

Artículo Vigésimo Quinto: El Presidente es el representante legal de la Fundación y tendrá un Poder de Administración con las facultades del mandato administrativo.

Artículo Vigésimo Sexto: El Vicepresidente es el asistente inmediato del Presidente y lo remplazará en sus ausencias temporales o en la eventualidad de ausencia absoluta.

Artículo Vigésimo Séptimo: El Tesorero como custodio de los fondos de la Fundación, preparará y presentará los informes de tesorería que la Junta Directiva le solicite.

Artículo Vigésimo Octavo: El Secretario redactará las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Socios, será el custodio de los archivos y documentos de la Fundación.

Artículo Vigésimo Noveno: Ningún miembro de la Junta Directiva podrá asumir la representación de la Fundación en forma individual sin la autorización correspondiente del Presidente.

CAPÍTULO V.

DE LOS FONDOS Y ACTIVOS DE LA FUNDACIÓN

Artículo Trigésimo: Los activos de la Fundación estarán constituidos por los ingresos que se perciban en concepto de cuotas voluntarias o de cualquier género lícito, contribuciones, regímenes tarifarios, arrendamientos, servicios logísticos y hospedaje, herencias, legados, donaciones ó patrocinijs locales, nacionales o inter nacionales, subsidios particulares u oficiales y cualquier otro ingreso en numerario o especie, que la Fundación pueda obtener para sus actividades.

Artículo Trigésimo Primero: Los libros de contabilidad de la Fundación serán auditados por una firma reconocida internacionalmente de contadores públicos autorizados y el informe respectivo será presentado al órgano de la Fundación correspondiente.

CAPÍTULO VI.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Trigésimo Segundo: Ningún miembro de la Fundación será individualmente responsable por

los compromisos u obligaciones de la entidad, ya que la Fundación operará con personalidad jurídica propia.

Artículo Trigésimo Tercero: La duración de la Fundación es por tiempo indefinido pero podrá disolverse en cualquier momento si así lo aprueba el setenta y cinco por ciento (75%) de los socios activos en Asamblea General debidamente convocada para tal efecto.- De existir bienes a la fecha de la disolución, ellos serán liquidados para cumplir con obligaciones pendientes, entregados a la empresa patrocinadora de los inmuebles operativos y en último caso donados a instituciones con fines similares o a entidades de beneficencia pública.

Artículo Trigésimo Cuarto: Las reformas que se hagan a los presentes estatutos deberán ser aprobadas en Asamblea General de Socios.- A este efecto se cursará citación escrita con mínimo de diez días de anticipación acompañando el proyecto de reforma correspondiente.

Artículo Trigésimo Quinto: En lo referente a la producción, uso y divulgación de material educativo sobre protección, conservación y restauración de especies animales, plantas, vigilancia y cuidado ecológico, la Fundación deberá contar, cuando sea necesario o exigible, con el visto bueno de la división de educación que corresponda en la Secretaría de Estado en los Despachos de Educación Pública.

Artículo Trigésimo Sexto.- Los presentes estatutos de la Fundación Hondureña Para la Protección y Conservación de Cayos Cochinos, entrarán en vigencia al ser aprobados por el Poder Ejecutivo y publicados en el Diario Oficial La Gaceta y sus reformas enmiendas o modificaciones serán sometidas al mismo procedimiento”.

Extendido en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los once días del mes de julio de dos mil diecisiete.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

20 J. 2017

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **CERTIFICA:** La Licencia de Distribuidor No Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DISTRIBUIDOR.** El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a **GTM HONDURAS, S. A. DE C.V.**, como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **QUIMPAC DE COLOMBIA, S.A.**, de nacionalidad colombiana; con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO NACIONAL**; otorgada mediante Resolución Número 541-2017 de fecha 08 de junio del 2017, mediante Carta de Autorización de fecha 05 de abril de 2017; fecha de vencimiento: **POR TIEMPO INDEFINIDO**; **ALDO R. VILLAFRANCA CASTRO**, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico, por Ley Acuerdo No.61-2017. **DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO**, Secretaria General. Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintiuno de junio del año dos mil diecisiete.

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintiuno de junio del año dos mil diecisiete.

DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO
Secretaria General

20 J. 2017.

JUZGADO DE LETRAS CIVIL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO DE HERENCIA

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que en este Despacho Judicial en la solicitud de Herencia No. **0801-2017-01651-CV**, se dictó sentencia en fecha veintiséis de junio del año dos mil diecisiete; la cual su parte Dispositiva dice: **FALLA: PRIMERO:** Declara **CON LUGAR** la solicitud de **DECLARATORIA DE HERENCIA AB INTESTATO**, presentada ante este Despacho de Justicia por los Señores **MIGUEL ANGEL MIDENCE RODRÍGUEZ** y **MARIA ALEJANDRINA MIDENCE RODRÍGUEZ**, de generales expresadas en el preámbulo de este fallo.- **SEGUNDO:** Declárese **HEREDEROS AB INTESTATO** a los señores **MIGUEL ANGEL MIDENCE RODRÍGUEZ** y **MARIA ALEJANDRINA MIDENCE RODRÍGUEZ**, de los bienes, derechos, acciones y obligaciones, dejados por su difunto padre el causante señor **JUAN FRANCISCO MIDENCE SAUCEDA, (Q.D.D.G.)**; en consecuencia, **SE LES CONCEDE LA POSESIÓN EFECTIVA DE LA HERENCIA**, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de julio del 2017.

MARILIA ESCOBAR MARTÍNEZ
SECRETARIA ADJUNTA

20 J. 2017

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria, por ley del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de La Entrada, Nueva Arcadia, departamento de Copán, al público en general, **HACE SABER:** Que con fecha diez de mayo del año dos mil diecisiete, el señor **JOSÉ ANTONIO CUESTAS**, a través de su Apoderado Legal el Abogado **EDUARDO ALFREDO REYES LÓPEZ**, presentó ante este Despacho solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, sobre un lote de terreno, ubicado en el lugar denominado aldea El Achiotal, municipio de San Nicolás, Copán, con un área de **MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y UNO METROS CUADRADOS**, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: Del punto cero al uno, rumbo S 31°31'31.73" E, distancia 20.60 M., colinda con **OSCAR LEONEL POSADAS**; del punto uno al punto dos, rumbo S 34° 00'00.00" O, distancia 20.60 M., del punto dos al punto tres, rumbo S 32°00'00.00 O, distancia 24.30 M., colinda con **OSCAR LEONEL POSADAS**; del punto tres al punto cuatro, rumbo N 34°53'59.37" O, distancia 8.20 M., colinda con **OSCAR LEONEL POSADAS**; del punto cuatro al punto cinco, rumbo N 38°47'24.33" O, distancia 23.01 M., colinda con **JOSÉ ISMAEL CUESTAS**; del punto cinco al punto seis, rumbo N 43°35'06.91" E, distancia 29.85 M., colinda con carretera CA-4 por medio con **ANTONIO MOREIRA**; del punto seis al punto cero, rumbo N 53°35'06.91" E, distancia 15.10 M., colinda con carretera CA-4, por medio con **ANTONIO MOREIRA**; el cual posee de forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de diez años, según información testifical.

La Entrada, Copán, 29 de mayo del año 2017.

ELDA MARITZA CALLES SANTOS
SECRETARIA, POR LEY

20 J, 20 J y 21 A. 2017

LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS

No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que recibimos para
el propósito.

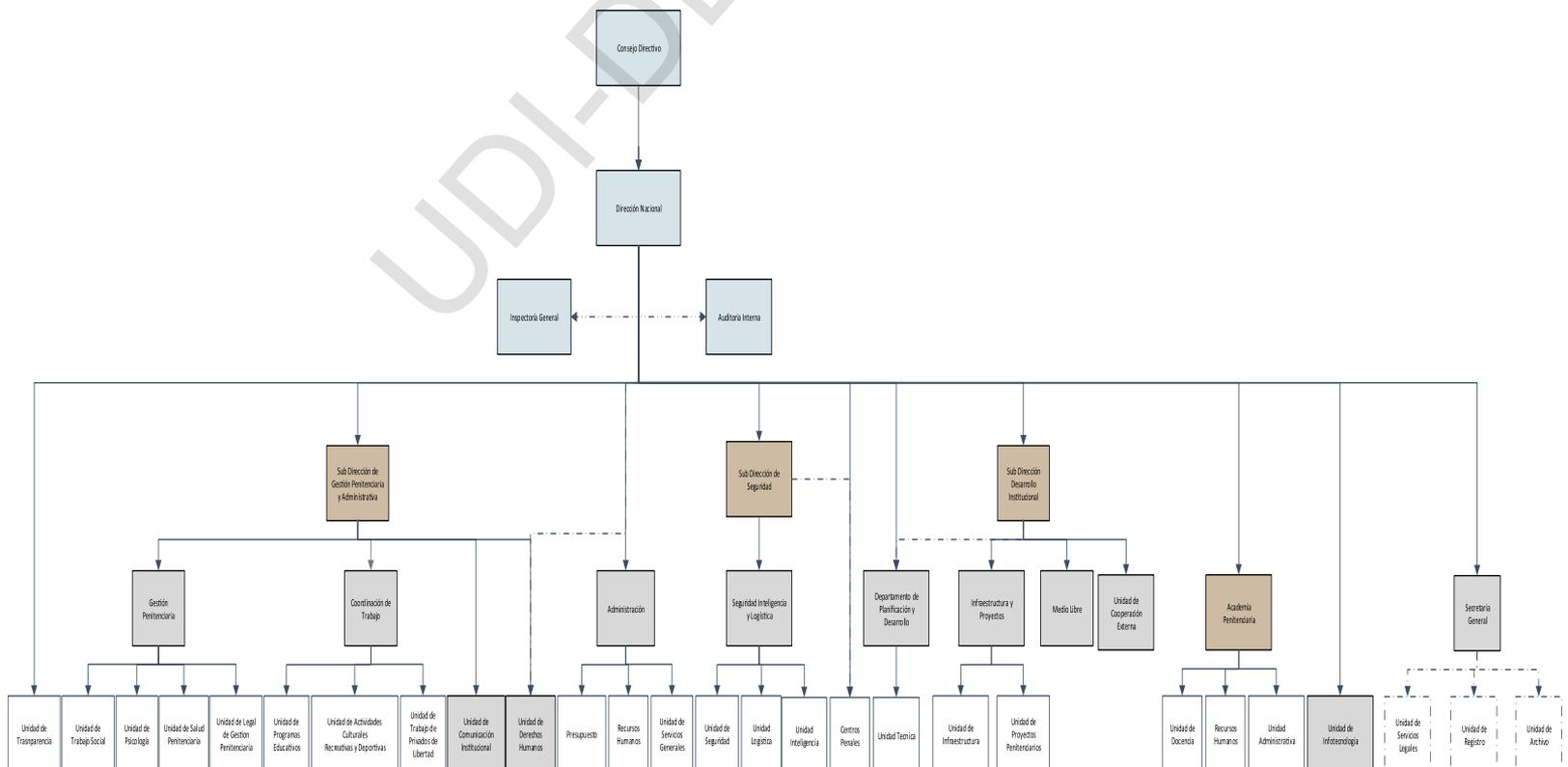
CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

La infrascrita, Secretaria General por Delegación del Instituto Nacional Penitenciario, según Acuerdo de Delegación número DN-INP-003-2017, de fecha 27 de junio del 2017, efectiva a partir del 1 de julio del 2017, por medio de la presente, **CERTIFICA** el punto de acta de sesión ordinaria número 009-2017, de fecha trece (13) de mayo de dos mil diecisiete (2017), LA QUE LITERALMENTE SE TRANSCRIBE DE LA SIGUIENTE MANERA: “estando presentes los integrantes del Consejo Directivo señores: Ingeniero Héctor Leonel Ayala Alvarenga, Secretario de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, en su calidad de Presidente; Abogado Ramón Carranza Discua, Subsecretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social; Abogada Olga Suyapa Irías, Secretaria General y representante legal de la Secretaría de Defensa y el Abogado Luis Fernando Suazo Barahona, Subsecretario de Estado en el Despacho de Seguridad; Abogada Rosa Irene Gudiel Ardón, Directora Nacional del Instituto Nacional Penitenciario, en su condición de Secretaria del Consejo Directivo del Instituto. Procediéndose a la continuación de la agenda programada de la siguiente forma: “ PRIMERO.....SEGUNDO.....TERCERO.....QUINTO.....SEXTO..... SEPTIMO: Presentación y aprobación del organigrama del INP. La Abogada Gudiel en su condición de Directora Nacional del INP, manifiesta y propone para que se apruebe por el pleno para su vigencia el Organigrama que ya viene diseñado, el Abogado explica el contenido del Organigrama, el Abogado Carranza Discua dice que está de acuerdo con el mismo siempre que está enmarcado con las previsiones que manda la Ley, y que cualquier impacto presupuestario presupuestado sea consultado y que se solicite previo dictamen a la Secretaría de Finanzas. Previo a su aprobación se aprobó y agregó la Unidad de Registros y la Unidad de Archivo al Organigrama, dependiente de la Secretaría General. Se sometió a discusión y a votación aprobado el mismo por unanimidad de los presentes con las observaciones que hizo el Abogado Carranza Discua. OCTAVO...NOVENO: “Ratificación del nombramiento del Subdirector en el marco de las reformas a la Ley del Sistema Nacional Penitenciario. Se conoció y discutió y suficientemente discutido fue aprobado por unanimidad de los presentes, la ratificación del nombramiento como Subdirector de gestión penitenciaria y administrativa al Abog. German Mcniel Rueda. DECIMO.....DECIMO PRIMERO.....no habiendo más que tratar se da por finalizada la sesión, siendo las doce del día con cuarenta y nueve minutos (12:49 P.M.) en el mismo día lugar. FIRMAS Ing. Héctor Leonel Ayala, Presidente Consejo Directivo; Abog. Ramón Carranza Discua, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social; Abog. Luis F. Suazo B, Secretaría de Seguridad; Abog. Olga Suyapa Irías, Secretaría de Defensa Nacional”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los trece días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

ABOGADA MARIA DE JESUS PALACIOS DE VENEGAS
Secretaría General por Delegación del Instituto Nacional Penitenciario

**ORGANIGRAMA
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
2017**



20 J. 2017.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general. **HACE SABER:** Que con fecha diez de mayo del año dos mil diecisiete, el señor **MARCIANO CONTRERAS VARGAS**, a través de su apoderado legal **Abog. EDUARDO ALFREDO LÓPEZ REYES**, presentó un Título Supletorio de Dominio de un inmueble rural, ubicado en el lugar denominado en la comunidad de Valle María, jurisdicción del municipio de San Jerónimo Copán, el cual tiene la relación de la medidas siguientes: **DEL PUNTO UNO AL PUNTO DOS, RUMBO S25°00'00"E, DISTANCIA DE DIECISEIS METROS (16 Mts.), COLINDA CON LAURO PINEDA; DEL PUNTO DOS AL PUNTO TRES, S23°00'00"E, DISTANCIA DE VEINTISIETE PUNTO CINCUENTA METROS (27.50 Mts.), COLINDA CON LAURO PINEDA; DEL PUNTO TRES AL PUNTO CUATRO, S65°00'00"0, DISTANCIA DE DIEZ PUNTO CERO CINCO METROS (10.05 Mts.) CON NEPTALI COTO; DEL PUNTO CUATRO AL PUNTO CINCO CON RUMBO S20°00'00"E, DISTANCIA DE VEINTITRÉS PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS (23.55 Mts.), COLINDA CON NEPTALI COTO; DEL PUNTO CINCO AL PUNTO SEIS, RUMBO DE S76°25'47"0, DISTANCIA DE QUINCE PUNTO CUARENTA Y UN METROS (15.41 Mts.), CARRETERA INTERNACIONAL; DEL PUNTO SEIS AL PUNTO SIETE, RUMBO S80°40'54"0, DISTANCIA DE CINCO PUNTO SETENTA METROS (5.70 Mts.), CARRETERA INTERNACIONAL; DEL PUNTO SIETE AL PUNTO OCHO, RUMBO DE S05°00'00"E, DISTANCIA DE SEIS PUNTO TREINTA Y CINCO METROS (6.35 Mts.), CARRETERA INTERNACIONAL; DEL PUNTO OCHO AL PUNTO NUEVE, RUMBO DE S69°01'09"0, DISTANCIA DE TREINTAYSIETE PUNTO NOVENTA METROS (37.90 Mts.), COLINDA CON CARRETERA INTERNACIONAL; DEL PUNTO NUEVE AL PUNTO DIEZ RUMBO DE N07°00'00"0, DISTANCIA DE DIECISEIS PUNTO SESENTA METROS (16.60 Mts.) CON LAURO PINEDA; DEL PUNTO DIEZ AL PUNTO ONCE, RUMBO DE N07°00'00"0, DISTANCIA DE DIECISIETE PUNTO SETENTA Y CINCO METROS (17.75 Mts.), CON LAURO PINEDA; DEL PUNTO ONCE AL PUNTO DOCE, RUMBO DE N15°00'00"0, DISTANCIA TREINTA Y TRES PUNTO CINCUENTA METROS (33.50 Mts.) CON LAURO PINEDA; DEL PUNTO DOCE AL PUNTO UNO, RUMBO N 65°00'00"E, DISTANCIA DE CINCUENTA Y SIETE PUNTO VEINTE METROS (57.20 Mts.) CON LAURO PINEDA; CON UN AREA TOTAL DE TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PUNTO VEINTIDOS METROS (3,968.22 Mts.) igual a CINCO MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y UNO PUNTO CUARENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS (5,691.45 Vrs2) equivalente a CERO PUNTO CINCUENTA Y SIETE DE MANZANAS, (0.57 Mz.).**

La Entrada, Copán 24 de mayo del año 2017.

TELMA YOLANDA CHINCHILLA
SECRETARIA

20 J., 20 J. y 21 A. 2017.

- [1] Solicitud: 2017-017249
 [2] Fecha de presentación: 18/04/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LABORATORIOS RAVEN, S.A.
 [4.1] Domicilio: SAN JOSÉ, ESCAZU AUTOPISTA PRÓSPERO FERNÁNDEZ, DEL PEAJE 1.5 KMS, AL OESTE FRENTE A MULTIPLAZA, COSTA RICA.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: COSTA RICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DEKOFÉN RAVEN

DEKOFÉN RAVEN.

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Producto farmacéutico de uso humano, indicado como un antiinflamatorio no esteroideo.

- D.- APODERADO LEGAL**
 [9] Nombre: LEONARDO JOSÉ PORTILLO WAH LUNG

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 2 de junio del año 2017.
 [12] Reservas: Se protege en su forma conjunta según se muestra en etiqueta adjunta.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 J., 5 y 20 J. 2017.

- [1] Solicitud: 2017-017454
 [2] Fecha de presentación: 19/04/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PLASTIFOM, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SUPERFOM Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 21
 [8] Protege y distingue:
 Utensilios y recipientes para el menaje y la cocina; peines y esponjas; cepillos (con excepción de los pinceles); materiales para la fabricación de cepillos; material de limpieza; viruta de hierro.

- D.- APODERADO LEGAL**
 [9] Nombre: BESSY NADEZDA NUÑEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 7 de junio del año 2017.
 [12] Reservas: No se protege ¡para compartir!.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 J., 5 y 20 J. 2017.

Marcas de Fábrica

1/ No. Solicitud: 6662-2017
 2/ Fecha de presentación: 09-02-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS TEJISA, S.A.
 4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPÚBLICA DE NICARAGUA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: NICARAGUA
 B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PERRO LOCO

PERRO LOCO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-03-17.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 J., 5 y 20 J. 2017.

1/ No. Solicitud: 2017-6657
 2/ Fecha de presentación: 09-02-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JOSÉ DOLORES TIJERINO SALINAS
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
 B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MONTE ROSA

MONTE ROSA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-03-2017.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 J., 5 y 20 J. 2017.

1/ No. Solicitud: 2017-5251
 2/ Fecha de presentación: 01-02-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS TEJISA, S.A.
 4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPÚBLICA DE NICARAGUA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: NICARAGUA
 B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SNAKIES

SNAKIES

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, te, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre; salsas (condimentos); especias; hielo.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-03-17.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 J., 5 y 20 J. 2017.

1/ No. Solicitud: 2017-5252
 2/ Fecha de presentación: 01-02-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS TEJISA, S.A.
 4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPÚBLICA DE NICARAGUA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: NICARAGUA
 B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SNAKKY

SNAKKY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, te, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre; salsas (condimentos); especias; hielo.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-03-17.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 J., 5 y 20 J. 2017.

1/ No. Solicitud: 2017-5256
 2/ Fecha de presentación: 01-02-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS TEJISA, S.A.
 4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPÚBLICA DE NICARAGUA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: NICARAGUA
 B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SNAKKY

SNAKKY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-03-2017.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 J., 5 y 20 J. 2017.

1/ No. Solicitud: 17-5254
 2/ Fecha de presentación: 01-2-17
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS TEJISA, S.A.
 4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPÚBLICA DE NICARAGUA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: NICARAGUA
 B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DELIMAX

DELIMAX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, te, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre; salsas (condimentos); especias; hielo.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-03-17.
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 J., 5 y 20 J. 2017.

1/ No. Solicitud: 2017-6658
 2/ Fecha de presentación: 09-02-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JOSÉ DOLORES TIJERINO SALINAS
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
 B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BRANDER

BRANDER

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-03-2017.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 J., 5 y 20 J. 2017.

1/ No. Solicitud: 2017-6654
 2/ Fecha de presentación: 09-02-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JOSÉ DOLORES TIJERINO SALINAS
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
 B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MONTE ROSA

MONTE ROSA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-3-17.
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 J., 5 y 20 J. 2017.

1/ No. Solicitud: 2017-6656
 2/ Fecha de presentación: 09-02-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JOSÉ DOLORES TIJERINO SALINAS
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
 B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MONTE ROSA

MONTE ROSA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases, animales vivos, frutas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para los animales, malta.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-03-17.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 J., 5 y 20 J. 2017.

1/ No. Solicitud: 2017-5255
 2/ Fecha de presentación: 01-02-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS TEJISA, S.A.
 4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPÚBLICA DE NICARAGUA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: NICARAGUA
 B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SNAKIES

SNAKIES

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-03-17.
 12/ Reservas:

Abogado **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 J., 5 y 20 J. 2017.

1/ No. Solicitud: 17-4584
 2/ Fecha de presentación: 30-01-17
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TALLERES MONDINI, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: 6a Avenida Norte No. 1430, municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, El Salvador.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: El Salvador
 B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FLEXI

FLEXI

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 08
 8/ Protege y distingue:
 Cubiertos desechables.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/5/17.
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 J., 5 y 20 J. 2017.

[1] Solicitud: 2017-004585
 [2] Fecha de presentación: 30/01/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: TALLERES MONDINI, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: 6a. Avenida Norte No. 1430, municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, El Salvador, El Salvador.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: EL SALVADOR
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

FLEXI

[7] Clase Internacional: 16
 [8] Protege y distingue:
 Bolsas plásticas.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17 de mayo del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 J., 5 y 20 J. 2017.

1/ Solicitud: 17-18371
 2/ Fecha de presentación: 24-04-17
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CB ENTERPRISE, INC
 4.1/ Domicilio: OMC Chambers, Wickman Cay 1, Road Town, Tortola, British Virgin Islands.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BOTRAN XL Y DISEÑO A COLORES



6.2/ Reivindicaciones: No se reivindica la palabra "mandarina", en el diseño.
 7/ Clase Internacional: 33
 8/ Protege y distingue:
 Bebidas alcohólicas con sabor a mandarina.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: ALFREDO JOSÉ VARGAS CHÉVEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-06-17.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 4 A. 2017.

1/ Solicitud: 17-18370
 2/ Fecha de presentación: 24-04-17
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CB ENTERPRISE, INC
 4.1/ Domicilio: OMC Chambers, Wickman Cay 1, Road Town, Tortola, British Virgin Islands.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BOTRAN XL Y DISEÑO A COLORES



6.2/ Reivindicaciones: No se reivindica la palabra "Piña y coco", en el diseño.
 7/ Clase Internacional: 33
 8/ Protege y distingue:
 Bebidas alcohólicas con sabor a piña y coco.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: ALFREDO JOSÉ VARGAS CHÉVEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-06-17.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 4 A. 2017.

1/ Solicitud: 17-18372
 2/ Fecha de presentación: 24-04-17
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CB ENTERPRISE, INC
 4.1/ Domicilio: OMC Chambers, Wickman Cay 1, Road Town, Tortola, British Virgin Islands.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BOTRAN VIP PINK LEMONADE Y DISEÑO A COLORES



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 33

8/ Protege y distingue:
 Bebidas alcohólicas con sabor limonada.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: ALFREDO JOSÉ VARGAS CHÉVEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-06-17.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 4 A. 2017.

[1] Solicitud: 2015-040645
 [2] Fecha de presentación: 19/10/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CMI IP HOLDING
 [4.1] Domicilio: 20 RUE EUGENE RUPPERT L-2453, LUXEMBURGO
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: LUXEMBURGO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: KRIT Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Galletas, café, té cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias, hielo.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ALFREDO JOSÉ VARGAS CHÉVEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de mayo del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 4 A. 2017.

[1] Solicitud: 2015-040646
 [2] Fecha de presentación: 19/10/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CMI IP HOLDING
 [4.1] Domicilio: 20 RUE EUGENE RUPPERT L-2453, LUXEMBURGO
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: LUXEMBURGO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: KRIT Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Galletas, café, té cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias, hielo.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ALFREDO JOSÉ VARGAS CHÉVEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de mayo del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 4 A. 2017.

- [1] Solicitud: 2015-040647
 [2] Fecha de presentación: 19/10/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CMI IP HOLDING
 [4.1] Domicilio: 20 RUE EUGENE RUPPERT L-2453, LUXEMBURGO
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: LUXEMBURGO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: KRIT

KRIT

- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Galletas, café, té cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para hornear, sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias, hielo.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ALFREDO JOSÉ VARGAS CHEVEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de mayo del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 4 A. 2017.

- [1] Solicitud: 2015-047816
 [2] Fecha de presentación: 10/12/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CMI IP HOLDING
 [4.1] Domicilio: 20 RUE EUGENE RUPPERT L-2453, LUXEMBURGO
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: LUXEMBURGO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: INA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Pastas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ALFREDO JOSÉ VARGAS CHEVEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de mayo del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 4 A. 2017.

- [1] Solicitud: 2015-048956
 [2] Fecha de presentación: 17/12/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CMI IP HOLDING
 [4.1] Domicilio: 46 a, AVENUE J.F. KENNEDY L-1855, LUXEMBURGO
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: LUXEMBURGO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CAN CAN Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:

- Galletas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ALFREDO JOSÉ VARGAS CHEVEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de mayo del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 4 A. 2017.

- [1] Solicitud: 2015-049799
 [2] Fecha de presentación: 23/12/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: UNO HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: URBANIZACIÓN LAS CUMBRES PRIMERA AVENIDA, TERCERA CALLE, BLOQUE A, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: UN-KFE Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café.

- D.- APODERADO LEGAL**
 [9] Nombre: MICHAEL ALEXANDER RASCOFF IRÍAS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 2 de mayo del año 2017.
 [12] Reservas: No se protege las palabras "CAFÉ Y MÁS..." que aparecen en los ejemplares de etiquetas.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 4 A. 2017.

- 1/ Solicitud: 17-8531
 2/ Fecha de presentación: 17-02-17
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COMPAÑÍA DE GALLETAS POZUELO DCR, S.A.
 4.1/ Domicilio: La Uruca, calle 70, entre avenidas 39 y 43, 300 Mts. Norte del puente Juan Pablo II, San José, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Costa Rica.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:

NOVAVENTA

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de negocios, específicamente ventas por teléfono, al por mayor, por catálogo, por internet, por redes sociales, mensajes de texto y cualquier otro medio que sirva para llevar a cabo negocios comerciales, publicidad.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSE
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 09-05-17.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 4 A. 2017.

- [1] Solicitud: 2015-048959
 [2] Fecha de presentación: 17/12/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CMI IP HOLDING
 [4.1] Domicilio: 46 a, AVENUE J.F. KENNEDY L-1855, LUXEMBURGO
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: LUXEMBURGO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: KRIT Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Galletas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ALFREDO JOSÉ VARGAS CHÉVEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de mayo del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 4 A. 2017.

- [1] Solicitud: 2016-000267
 [2] Fecha de presentación: 06/01/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CMI IP HOLDING
 [4.1] Domicilio: 46 a, AVENUE J.F. KENNEDY L-1855, LUXEMBURGO
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: LUXEMBURGO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CAMPECHANAS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Galletas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ALFREDO JOSÉ VARGAS CHÉVEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de mayo del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 4 A. 2017.

- [1] Solicitud: 2015-047818
 [2] Fecha de presentación: 10/12/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CMI IP HOLDING
 [4.1] Domicilio: 46 a, AVENUE J.F. KENNEDY L-1855, LUXEMBURGO
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: LUXEMBURGO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: INA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Salsas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ALFREDO JOSÉ VARGAS CHÉVEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de mayo del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 4 A. 2017.

- [1] Solicitud: 2015-048960
 [2] Fecha de presentación: 17/12/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CMI IP HOLDING
 [4.1] Domicilio: 46 a, AVENUE J.F. KENNEDY L-1855, LUXEMBURGO
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: LUXEMBURGO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ZAFARI Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Galletas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ALFREDO JOSÉ VARGAS CHÉVEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 25 de mayo del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 4 A. 2017.

- [1] Solicitud: 2015-049868
 [2] Fecha de presentación: 28-12-2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CMI IP HOLDING
 [4.1] Domicilio: 46 a, AVENUE J.F. KENNEDY L-1855, LUXEMBURGO
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: LUXEMBURGO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: L' ITALIANA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Pastas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ALFREDO JOSÉ VARGAS CHÉVEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de mayo del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 4 A. 2017.

- 1/ Solicitud: 22362-2017
 2/ Fecha de presentación: 19-05-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: T.O.P Consulting
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: T.O.P CONSULTING Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de entrenamiento y asesoría en orientación profesional.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: ALFREDO JOSÉ VARGAS CHÉVEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15-06-17.
 [12] Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 4 A. 2017.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 20 DE JULIO DEL 2017 No. 34,395 La Gaceta

1/ Solicitud: 2017-15789
2/ Fecha de presentación: 03-04-2017
3/ Solicitud de registro de:

A.- TITULAR

4/ Solicitante: DRIMYS ASSETS FINANCE, S.A.
4.1/ Domicilio: Salduba Building, Third Floor 53rd East Street, Urbanización Marbella, Panamá City, República de Panamá.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:
5.2 País de Origen: Panamá

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BEST MANIN Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Manies preparados, mani con sal, mani con sal y limón, mani japonés.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-05-2017.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 J., 5 y 20 J. 2017.

1/ Solicitud: 17-15787
2/ Fecha de presentación: 03-04-17
3/ Solicitud de registro de:

A.- TITULAR

4/ Solicitante: DRIMYS ASSETS FINANCE, S.A.
4.1/ Domicilio: Salduba Building, Third Floor 53rd East Street, Urbanización Marbella, Panamá City, República de Panamá.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:
5.2 País de Origen: Panamá

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BEST MANIN Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Productos de confitería a base de mani, mani confitado, mani garapiñado.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-05-2017.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 J., 5 y 20 J. 2017.

1/ Solicitud: 2017-13584
2/ Fecha de presentación: 20-03-2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: DRIMYS ASSETS FINANCE, S.A.
4.1/ Domicilio: Salduba Building, Third Floor 53rd East Street, Urbanización Marbella, Ciudad de Panamá, República de Panamá.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:
5.2 País de Origen: Panamá

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHOCO PANDA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Cocoa, cocoa en polvo; cacao, cacao con leche, bebidas a base de cacao, preparaciones a base de cacao; chocolate, malteada a base de chocolate, bebidas a base de chocolate, bebidas de chocolate con leche, productos de confitería y chocolatería.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/4/17.

12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 J., 5 y 20 J. 2017.

1/ Solicitud: 2017-13585
2/ Fecha de presentación: 20-03-2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: DRIMYS ASSETS FINANCE, S.A.
4.1/ Domicilio: Salduba Building, Third Floor 53rd East Street, Urbanización Marbella, Ciudad de Panamá, República de Panamá.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:
5.2 País de Origen: Panamá

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHOCO PANDA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Leche, bebidas a base de leche, leche saborizadas, malteadas de leche, batidos de leche, sucedáneos de la leche, bebidas lácteas en las que predomina la leche, bebidas a base de yogur congelado.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/4/17.

12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 J., 5 y 20 J. 2017.

1/ Solicitud: 2017-13583
2/ Fecha de presentación: 20-03-2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: DRIMYS ASSETS FINANCE, S.A.
4.1/ Domicilio: Salduba Building, Third Floor 53rd East Street, Urbanización Marbella, Ciudad de Panamá, República de Panamá.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:
5.2 País de Origen: Panamá

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHOCO PANDA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:

Aguas minerales y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; bebidas a base de suero de leche, polvos para elaborar bebidas, preparaciones para elaborar bebidas, siropes para bebidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/4/17.

12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 J., 5 y 20 J. 2017.

1/ Solicitud: 2017-15788
2/ Fecha de presentación: 03-04-2017
3/ Solicitud de registro de:

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ALIMEX, S.A.
4.1/ Domicilio: Alajuela, Naranjo, San Jerónimo de Naranjo, de la Gasolinera Mi Servientro, cien metros al Norte y dos kilómetros al Este, carretera a San Jerónimo de Naranjo, portón con rótulo de Santa Cruz.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:
5.2 País de Origen: Panamá

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TOÑOS

TOÑOS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales, en particular barras del cereal, bocadillos a base de cereales; pan, productos de pastelería, en particular, productos de pastelería dulces y confitería, en particular, confitería hecha de azúcar; helados; azúcar, miel jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias: hielos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-05-2017.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 J., 5 y 20 J. 2017.

- [1] Solicitud: 2017-018571
 [2] Fecha de presentación: 25/04/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: UNION COMERCIAL DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LA CURACAOCASH Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue:
 Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JULIO CÉSAR MIDENCE ZÚNIGA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de junio del año 2017.
 [12] Reservas: No se protegen las palabras "PRÉSTAMOS AL INSTANTE", que aparecen en los ejemplares de etiqueta.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 J., 5 y 20 J. 2017.

- [1] Solicitud: 2017-018570
 [2] Fecha de presentación: 25/04/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: UNION COMERCIAL DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LA CURACAOCASH Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JULIO CÉSAR MIDENCE ZÚNIGA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de junio del año 2017.
 [12] Reservas: No se protegen las palabras "PRÉSTAMOS AL INSTANTE", que aparecen en los ejemplares de etiqueta.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 J., 5 y 20 J. 2017.

- [1] Solicitud: 2017-018569
 [2] Fecha de presentación: 25/04/2017
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: UNION COMERCIAL DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LA CURACAOCASH



- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Establecimiento comercial dedicado al rubro de prestamista no bancario.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JULIO CÉSAR MIDENCE ZÚNIGA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de junio del año 2017.
 [12] Reservas: En la modalidad de Nombre Comercial no se protegen los diseños, no se protegen las palabras "PRESTAMOS AL INSTANTE".

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 J., 5 y 20 J. 2017.

- 1/ Solicitud: 17-15355
 2/ Fecha de presentación: 30-03-17
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CHEMEXC, S. DE R.L.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HERBALIST

HERBALIST

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: MAX RICARDO SALGADO LAGOS.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: JULIO CÉSAR MIDENCE ZÚNIGA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 08/5/17
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 J., 5 y 20 J. 2017.

- 1/ Solicitud: 17-15354
 2/ Fecha de presentación: 30-03-17
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CHEMEXC, S. DE R.L.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: URSOTEC

URSOTEC

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: MAX SALGADO LAGOS.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: JULIO CÉSAR MIDENCE ZÚNIGA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 08/5/17
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 J., 5 y 20 J. 2017.

- 1/ Solicitud: 17-15353
 2/ Fecha de presentación: 30-03-17
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CHEMEXC, S. DE R.L.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: URSOTEC

URSOTEC

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: MAX SALGADO LAGOS.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: JULIO CÉSAR MIDENCE ZÚNIGA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 08/5/17
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 J., 5 y 20 J. 2017.

[1] Solicitud: 2017-019256
 [2] Fecha de presentación: 02/05/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DINAMICA PLASTICA, S.A. DE C.V. DINAPLAST.
 [4.1] Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DINAPLAST Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: BESSY NADEZNA NUÑEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26 de mayo del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 J., 5 y 20 J. 2017.

[1] Solicitud: 2017-000222
 [2] Fecha de presentación: 04/01/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PROMODIAS, S.A.
 [4.1] Domicilio: CENTRAL DE BUSES, BOULEVARD DEL SUR, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PROMOPUNTOS



[7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue:
 Servicios financiero.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MARÍA ALICIA BUSTAMANTE RODRÍGUEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de febrero del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 4 A. 2017.

[1] Solicitud: 2017-016059
 [2] Fecha de presentación: 04/04/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ALIMENTOS DEL SUR, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: BARRIO EL CHIMBO ENTRE EL RESTAURANTE EL BUCANERO Y EL PUENTE DEL RÍO CHIQUITO, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VAINA REAL Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Frijoles preparados.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JAVIER ESAU REYES REYES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de mayo del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 4 A. 2017.

[1] Solicitud: 2017-013748
 [2] Fecha de presentación: 21/03/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ALIMENTOS DEL SUR, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: BARRIO EL CHIMBO ENTRE EL RESTAURANTE EL BUCANERO Y EL PUENTE DEL RÍO CHIQUITO, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BAVIERA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Carnes, embutidos.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JAVIER ESAU REYES REYES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de marzo del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 4 A. 2017.